INFORME SECRETARIAL.- Salento, 14 de enero de 2022

El auto que antecede calendado del 1º de diciembre de 2021, obrante a folio 186, mediante el cual no se repone para revocar el numeral primero del cinco de noviembre de 2021 mediante el cual se reconoce a unas personas como herederos por transmisión, no se reconoce a otros, SE CONCEDE RECURSO DE APELACION y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURESO PRIMERO A LA PARTE APENATE Y LUEGO A LA NO APELANTE, entre otros ordenamientos dentro del presente proceso de SUCESION, promovido a través de apoderado judicial por JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, AHORA SUS HEREDEROS, Y OTROS donde figura como causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ, se notificó en legal forma a las partes el 2 DE DICIEMBRE DE 2021. A partir de las 7:00 a.m. del 3 de diciembre se corre traslado a la parte apelante por el término de tres días que vencieron a las 5:00 P.M. del 7 de diciembre del mismo año, el señor apoderado Dr. RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO apelante, presentó sustentación del recurso el 10 de diciembre de 2021, ya de manera extemporánea.. Doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario.

Proceso: 636904089001-2018-00105-00 SUCESION
Demandante: WILLIAM RODRIGUEZ MONAR Y OTROS
Causante: : MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ
Decisión: Declara desierto recurso
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el Dr. RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO, quien obra como apoderado de la parte demandada, para interponer recurso de APELACION contra el auto de fecha cinco de noviembre del año 2021 mediante el cual, este Despacho resolvió no reconocer vocación hereditaria a los señores JIMMY ALEJANDRO MARULANDA ZAMBRANO, SEBASTIAN SEGURA ZAMBRANO Y ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO, concediéndose dicho recurso mediante auto proferido el primero de diciembre de 2021, notificado en el estado del 2 de los mismos, quedando el expediente a disposición de la parte apelante para que presentara la respectiva sustentación del recurso.

De autos aparece a folio 190 la constancia de traslado para sustentar el recurso a la parte apelante, término que comenzó a correr el viernes 3 de diciembre hasta el martes siete (7) de diciembre de 2021, atendiendo lo dispuesto por el artículo 118

del Código General del Proceso. El apelante Dr. SOLORZA CLAVIJO presentó la sustentación del recurso el 10 de diciembre de 2021, vencido ya el término para sustentarlo, es decir de manera extemporánea, pues según la norma en cita el término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió y los términos señalados en este Código, según el Artículo 117 ibídem para la realización de los actos procesales de las partes son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario. El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

Se dispone en el numeral tercero del artículo 322 del Código General del Proceso, que en caso de apelación de autos, se debe sustentar el recurso ante el Juez que dictó la providencia dentro de los tres días siguientes a su notificación, de no hacerlo en el tiempo oportuno, el Juez de primera instancia lo declarará desierto, situación que acontece en este caso, donde la sustentación del recurso fue presentada por fuera de los términos, teniendo como efecto, la declaratoria de desierto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, ahora sus herederos, y otros donde figura como causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ, se declara desierto el recurso de APELACION interpuesto por el doctor RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO contra el auto proferido el cinco de noviembre del año 2021 por lo señalado.

SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
Enero 21-22
SECRETARIO